

Evidencia – componente 1 Segundo Trimestre

DEPENDENCIA : Secretaria de Ecología y Medio Ambiente

PROGRAMA: Gestión y Protección Ambiental

INDICADOR: Clave comp-9 actividad1 juri- Porcentaje de Convenios y Acuerdos firmados por las partes

Convenio Especifico de Coordinación Numero 02/2021, para el Manejo de Fuego

Publicado el 29 de marzo de 2021



Lic. Genny Anahid Grau Ruz



SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHETUMAL, Q. ROO

SEMA

Av. Efraín Aguilar No. 418
Entre Dimas Sansores y Retorno 3
Col. Campestre, C.P. 77030
01 (983) 1292101, Ext. 217.
Chetumal, Quintana Roo, México



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 02/2021, PARA EL MANEJO DEL FUEGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. ROMÁN URIEL CASTILLO CARBALLO, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL EN LA GERENCIA ESTATAL EN QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO DE MANERA CONJUNTA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. YOHANET TÉODULA TORRES MUÑOZ; POR LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS, Y POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ ORTEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 2019, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA CONAFOR” suscribieron un Convenio de Coordinación en materia Forestal, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de establecer actividades para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante el fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y, en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

En dicho instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA CONAFOR” convinieron que los programas de trabajo que se deriven de “EL CONVENIO” serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación, mismos que formarán parte integrante de aquel.

Como parte de los trabajos de coordinación, la Federación y las Entidades Federativas convienen en sumar esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, encaminados a prevenir, combatir y controlar incendios forestales en el territorio nacional.

Con base en el artículo 10 fracción XVII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es atribución de la Federación coordinar la elaboración y aplicación del Programa de Manejo del Fuego en ecosistemas forestales, con la participación que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

corresponda a las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y al Sistema Nacional de Protección Civil.

De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 11 fracciones XIV, XV y XXVII, les corresponde a las Entidades Federativas, regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con el sector agropecuario o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales; llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo; así como elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego dentro de su ámbito territorial de competencia, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego y el Sistema Nacional de Protección Civil.

Por su parte, de conformidad con el artículo 13, fracción IX, de la Ley en cita, les corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 20, fracción XIX, de la misma ley, señala que "LA CONAFOR" tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego.

Según lo establecido en el artículo 119 de la multicitada Ley, "LA CONAFOR" coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.

La autoridad municipal o de la Demarcación Territorial de la Ciudad de México deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que éstos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La Comisión definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

La Comisión, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
2016-2022

En virtud de lo anterior, y en el marco del Programa Estatal de Manejo del Fuego 2021, **“LAS PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES.

1. DE “LA CONAFOR”:

1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 En los términos del artículo 10, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Suplente Legal de la Gerencia Estatal de **“LA CONAFOR”** en Quintana Roo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos humanos y materiales con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Santa Elena k.m 2.5 Colonia Industrial II C.p. 77040.

2. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

2.1 Que Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

2.2 Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 19 fracción VI, 21, 30 fracciones VII y XVI; 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, e implementar programas para el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Que en representación de la citada Secretaría comparece su Titular, el Licenciado Efraín Villanueva Arcos, en su carácter de Secretario de Ecología y Medio Ambiente, que tiene capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio y en este



acto dentro del ámbito de su respectiva competencia dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven, de conformidad con lo estipulado en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 2, 7, 8 y 9 fracciones III, IV, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y el nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha catorce del mes de julio del año dos mil veinte.

2.3 Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 3, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XVI, y 33 fracciones I, III, VII, XI, XXXIII, XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, **la Secretaría de Finanzas y Planeación** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas, para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

Que en representación de la citada Dependencia comparece su titular, la Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 8 y 9 fracciones I, VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.4 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA CONAFOR"** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

2.5 Para los fines del presente instrumento señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo ubicado en Calle 22 de Enero S/N, colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

2.6 Que la **Coordinación Estatal de Protección Civil**, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo al artículo 31 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que tiene a su cargo el funcionamiento operativo del Sistema Estatal de Protección Civil de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo.

2.7 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, previa autorización de la Secretaría de Gobierno, podrá suscribir convenios, acuerdos de coordinación, cooperación y concertación, con la Federación, Entidades Federativas, Municipios de la Entidad, organismos e instituciones de los sectores



social, privado y educativo, para la planeación y desarrollo de las actividades de protección civil de la Entidad.

2.8 Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección Civil del Estado, se encuentra a cargo de su Director General, quien cuenta con las atribuciones de administración y representación legal establecida en el artículo 34 de la misma ley.

2.9 Que el Lic. Adrián Martínez Ortega, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias y autorización previa de la Secretaría de Gobierno, para suscribir el presente Convenio de colaboración, tal y como lo acredita mediante designación de fecha 29 de septiembre de 2016, expedida por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

2.10 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Presa de la Amistad, número 435, colonia Campestre, C.P. 77030 en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** para fortalecer el Programa de Manejo del Fuego en el Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el **"PROGRAMA ESTATAL"**, el cual forma parte del Programa de Manejo del Fuego a nivel nacional.

SEGUNDA.- DEL MANDO UNIFICADO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar a través del concepto de Mando Unificado, en lo sucesivo **"MANDO UNIFICADO"** del Sistema de Comando de Incidentes, en adelante **"SCI"**, el cual consiste en reunir los recursos humanos y materiales, con los cuales permita a las Instituciones con competencia y atribuciones en materia de manejo del fuego, manejar los eventos que de este concepto emanen, mediante un objetivo, estrategias y decisiones comunes, sin perder su autoridad institucional.

El **"MANDO UNIFICADO"** estará integrado por un Grupo Directivo, en lo sucesivo **"GRUPO DIRECTIVO"**, quienes serán el Titular facultado del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en el ramo forestal o ambiental, el Titular de Protección Civil Estatal, el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en el Estado, y el Titular de la Gerencia Estatal de **"LA CONAFOR"** en esta entidad federativa. Los cuatro Titulares decidirán si otros representantes institucionales deberán formar parte del **"MANDO UNIFICADO"**.

El **"GRUPO DIRECTIVO"** contará con el apoyo de un Grupo Técnico Operativo.



TERCERA.- DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO. El Grupo Técnico Operativo, en lo sucesivo **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, estará conformado por el personal técnico operativo de cada dependencia o entidad representada en el **“MANDO UNIFICADO”**, cuya designación se realizará por los Titulares del **“GRUPO DIRECTIVO”**.

El personal técnico en el manejo del fuego del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** deberá estar capacitado en los cursos del SCI 100-200, esto con la finalidad de ser integrados preferentemente como Equipo de Manejo del Incidentes.

Tanto el **“GRUPO DIRECTIVO”**, como el **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, serán apoyados por el Comité Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **“CoEMF”**, en el sentido que a través de estos grupos se puedan atender de manera oportuna y coordinada las emergencias por incendios forestales y la planeación en el Manejo del Fuego.

CUARTA.- DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN. La coordinación entre **“LAS PARTES”** incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- 1) Elaboración del **“PROGRAMA ESTATAL”** a través del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, que deberá contener objetivos, líneas de acción, indicadores de desempeño, el diagnóstico sobre la problemática de incendios forestales considerando sus causas y las actividades de prevención física, cultural y legal, así como las relacionadas con el uso del fuego prescrito; incluyendo, entre otros, la estadística de incendios forestales, los recursos humanos y materiales con los que se dispone, el subprograma de desarrollo de capacidades y los municipios prioritarios de protección contra incendios forestales, el cual será validado por el **“CoEMF”**.
- 2) La ejecución del **“PROGRAMA ESTATAL”** por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** y evaluación de avances por el **“CoEMF”**.
- 3) La entrega por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** de evidencia documental (minutas firmadas) de las reuniones celebradas por **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** y el **“CoEMF”**, a la Gerencia de Manejo del Fuego a través de la Gerencia Estatal de **“LA CONAFOR”**.
- 4) La operación del Centro Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **“CEMF”**, el cual estará coordinado y representado por el **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, y será considerado la infraestructura única en el Estado de Quintana Roo.
- 5) Para las actividades inherentes al manejo del fuego, el **“CEMF”** deberá coordinarse operativamente, a través del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, con el Centro



Regional de Manejo de Fuego, en adelante **“CRMF”**, que le corresponda, así como con el Centro Nacional de Manejo del Fuego **“CNMF”**.

- 6) La asignación complementaria y/o transferencia de recursos financieros para fortalecer el programa y la capacidad de respuesta entre **“LAS PARTES”**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- 7) La gestión, administración y operación de brigadas, equipo especializado, herramientas y equipo menor, infraestructura así como el establecimiento y aplicación de protocolos para la toma de decisiones en materia de manejo del fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios.
- 8) La validación, capacitación y entrenamiento del personal que formará parte del **“PROGRAMA ESTATAL”**, con base en los estándares establecidos por **“LA CONAFOR”**.
- 9) Para reforzar las acciones de manejo del fuego del **“PROGRAMA ESTATAL”**, **“LA CONAFOR”** dotará de herramientas menores y especializadas al personal técnico debidamente capacitado y acreditado en el uso y manejo de dicha herramienta ante el **“CEMF”**, previa solicitud que por oficio se efectúe, siempre y cuando **“LA CONAFOR”** cuente con herramienta suficiente para brindar el apoyo solicitado.

QUINTA.- DE LAS ACTIVIDADES DEL “GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”. Las principales actividades serán, de manera enunciativa más no limitativa, la toma de decisiones técnicas por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** para las acciones de manejo del fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades planeadas y ejecutadas desde el **“CEMF”**:

- 1. Diseñar e implementar la planeación estratégica en materia de manejo del fuego en la Entidad.
- 2. Reforzar las actividades de prevención física, cultural y legal, con las dependencias y entidades competentes;
- 3. Definir las áreas de atención prioritaria para actividades inherentes al manejo del fuego;
- 4. Priorizar la atención de incendios forestales;
- 5. Realizar monitoreo del Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales, así como los pronósticos meteorológicos y la verificación y seguimiento de los incendios forestales;
- 6. Gestionar la atención para la protección de las zonas de interfaz urbano-forestal;
- 7. Efectuar evaluación de las capacidades del personal técnico, así como reforzar la capacitación básica y especializada a técnicos y combatientes;



8. Proponer el equipamiento necesario para el personal combatiente y el personal técnico;
9. Proponer la distribución óptima de campamentos, brigadas y torres de observación, así como las necesidades de inversión;
10. Establecer protocolos de actuación ante la ocurrencia de incendios forestales;
11. Despacho de recursos terrestres y/o aéreos para las acciones en manejo del fuego;
12. Integrar y capacitar personal para el manejo del fuego;
13. Generar y expedir informes de incendios forestales y sus polígonos, así como de la estadística de incendios forestales e informes especiales que requiera el "CRMF" y el "CNMF" de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Manejo del Fuego;
14. Integrar el Inventario Estatal de recursos humanos y materiales;
15. Generar el Mapa Estatal de Áreas Prioritarias;
16. Reforzar la integración y capacitación de brigadas comunitarias voluntarias;
17. Gestionar la creación de los Centros Intermunicipales y Centros Municipales de Manejo del Fuego;
18. Elaborar el Informe Anual de Resultados del Programa Estatal de Manejo del Fuego.

SEXTA.- DEL CONTENIDO DEL "PROGRAMA ESTATAL". El "GRUPO TÉCNICO OPERATIVO" presentará cada año al "CoEMF" el Informe Anual de Resultados de la temporada de incendios forestales y la propuesta del "PROGRAMA ESTATAL" del año siguiente.

El "PROGRAMA ESTATAL" deberá contener, de manera general, las siguientes líneas estratégicas:

1. Introducción.
2. Objetivo del PEMF.
3. Diagnóstico.
4. Líneas estratégicas.
5. Indicadores y Metas.
6. Protocolos de coordinación.
7. Directorio del GD y GTO.
8. Conclusiones.

SÉPTIMA.- DE LAS BRIGADAS ESTATALES. "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda en contar con Brigadas Estatales capacitadas y equipadas para llevar a cabo las acciones de manejo del fuego a las que sean asignadas, así como vehículos y equipo especializado para la atención de incendios forestales.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio surte efectos a partir de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.



NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección de la dependencia o entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Con el fin de garantizar el cabal cumplimiento a los compromisos que deriven del presente convenio, así como el control y seguimiento de las acciones que deriven de éste, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar a las siguientes personas responsables:

Por “**LA CONAFOR**” se designa en este acto a la Ingeniera Armida Guadalupe González Castrejón, Jefa del Departamento de Restauración y Protección.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se designa en este acto a la Biol. Elvira Carvajal Hinojosa, Subsecretaría de Protección Ambiental y Planeación Técnica de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; y al C. Juan Manuel Zamarripa Pérez, Director Operativo y de Emergencias de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

A través de estas personas responsables, “**LAS PARTES**” se comprometen a adoptar las técnicas, protocolos y procedimientos del Sistema de Comando de Incidentes; a elaborar los informes estadísticos; y a llevar a cabo las actividades que sean necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y formarán parte integral del presente acto jurídico. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD VIGENTE. En el desarrollo de las actividades que se desprenden del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio es de cumplimiento obligatorio, quienes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de que subsista la controversia ambas partes se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022

someten a la competencia de los tribunales federales con sede en Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 29 días del mes de marzo de 2021.

POR "LA CONAFOR"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**ING. ROMAN URIEL CASTILLO
CARBALLO
SUPLENTE LEGAL
EN QUINTANA ROO**

**LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE**

**MTRA. YOHANNET TEODULA
TORRES MUÑOZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

**LIC. ADRIAN MARTÍNEZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL
DE LA COORDINACION ESTATAL
DE PROTECCION CIVIL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 02/2021, PARA EL MANEJO DEL FUEGO, QUE SUSCRIBEN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.